

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "10ª. FERIA DE LA SARDINA", EN ADELANTE "EL EVENTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO "LA SEPECA", REPRESENTADA POR EL C. MATIAS GUILLERMO ARJONA RYDALCH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA DE BAJA CALIFORNIA, CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. VICTOR ALONSO IBAÑEZ ESQUER Y SERGIO ALBERTO EGOZCUE AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PESCA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN RESPECTIVAMENTE, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO PELÁGICOS MENORES DE BAJA CALIFORNIA, A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RAGNAR GUTIERREZ ABARCA, EN SU CARCATER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO, IDENTIFICADOSE EN LO SUCESIVO COMO "LA ASOCIACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEPECA":

I.1.- El Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Según lo dispuesto por los artículos 17, fracción XIX y 40 fracciones I, IX, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Pesca y Acuicultura, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre pesca y acuicultura sustentables que le competan al Estado y demás disposiciones en la materia; regular la conservación, preservación, aprovechamiento y control de los recursos

acuícolas y pesqueros de la entidad, así como las obras de infraestructura que permitan su eficaz y eficiente aprovechamiento; fijar las bases para el fomento y la ordenación del desarrollo sustentable de la actividad acuícola y pesquera del Estado, y promover las

condiciones para la integración, fomento y difusión de información pesquera y acuícola que apoye en la toma de decisiones para el beneficio del sector.

I.3.- En representación de la Secretaría de Pesca y Acuicultura comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Baja California.

I.4.- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en el punto 3.6.4 relativo al Desarrollo de Mercados de los Productos de la Pesca y la Acuicultura, se pondera como una estrategia, promover el consumo de pescados y mariscos locales de alto valor nutricional; por su parte en la actualización del citado Plan, se establece que las empresas del ramo pesquero y acuícola requieren de la inversión en promoción de ferias y exposiciones, capacitación, además de mantener la sanidad e inocuidad certificada.

I.5.- Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para las partes, en los que se establezcan las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el gobierno estatal con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privados con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el referido plan.

I.6.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las aportaciones derivadas del presente instrumento, bajo el código programático número **09-243-042-A133-011-003-44501-1-110118-000**.

I.7.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el segundo piso del Edificio del Poder Ejecutivo, Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz número 6500, ex ejido Chapultepec en la ciudad de Ensenada, Baja California.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a la legislación mexicana bajo la Escritura Pública Número 25,588 Volumen número 854 de fecha 20 de noviembre del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público Número 5 de la ciudad de Ensenada, Baja California, de la que es titular el Licenciado Diego Monsiváis Franco y registrada bajo

Partida Número 5208450, Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Ensenada, Baja California.

II.2.- Que de acuerdo a su acta constitutiva, tiene por objeto, entre otros: Difundir información sobre producción, comercialización, transformación y consumo de productos, subproductos e insumos de los pelágicos menores en Baja California, sus derivados o necesarios de sus procesos de producción.

II.3.- Que su representante legal acredita su personalidad y capacidad jurídica mediante el instrumento público número 49,135 Volumen 1,786 de fecha 09 de agosto de 2018, del protocolo de la Notaria Pública número 5 de esta ciudad de Ensenada, Baja California inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad en la partida 5254940 de fecha 21 de enero de 2013, identificándose en este acto con Credencial Federal de Elector número 0001073226038.

II.4.- Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes **CSP0911209P8**.

II.5.- Que la realización de "**EL EVENTO**", tiene como objetivo específico promocionar la importancia y ventajas del consumo, formas de preparar, estudios de mercado relacionadas con los pelágicos menores.

II.6.- Que cuenta con la capacidad técnica, operativa y de personal para desarrollar las actividades a que se obliga mediante le presente instrumento.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala su domicilio en Calle Décima y Obregón número 272, local 19, zona centro de la ciudad de Ensenada, Baja California.

Hechas las manifestaciones anteriores, **LAS PARTES** acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que "**LA SEPESCA**" aporte y entregue a "**LA ASOCIACION**" un apoyo económico para la organización del "**EL EVENTO**" a celebrarse en **Ensenada, Baja California**, el próximo día **09 de septiembre del año 2018**, en el sitio conocido como "**Ventana al Mar**", en los términos y condiciones especificados en la solicitud de apoyo de fecha 27 de julio de 2018, así como en los promocionales que se emitan.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE CONVENIDO.- “LAS PARTES” convienen que “LA SEPESCA”, aportará la cantidad de \$30,000.00 pesos (Treinta mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), para apoyar la organización de “EL EVENTO”.

LAS PARTES convienen que la cantidad enunciada anteriormente, será entregada en una sola exhibición a la firma del presente instrumento, dicho pago sólo podrá efectuarse si “LA ASOCIACIÓN” presenta el recibo con los requisitos fiscales correspondientes y por el monto establecido anteriormente.

TERCERA.- El presente Acuerdo de Participación tendrá una vigencia que iniciará en la fecha de su firma y concluye el día 19 de septiembre del año 2018, con la entrega del informe de actividades por parte de “LA ASOCIACIÓN”, pudiendo ser prorrogado, a solicitud de las partes.

CUARTA.- DE LA UTILIZACIÓN DE MARCA Y/O LOGOTIPO.- “LA SEPESCA” otorga a “LA ASOCIACIÓN” y esta acepta la presencia de marca o logotipo del Gobierno del Estado de Baja California y/o de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, para ser utilizado en prendas de vestir, tales como camisas, gorras o diversos que sean proporcionados y usados para la promoción del evento materia del presente instrumento.

Igualmente “LA ASOCIACIÓN” se obliga a otorgar el crédito a “EL EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA” ó a “LA SEPESCA”, como parte de los patrocinadores del evento, identificando a la misma mediante su nombre y/o logotipo en los materiales impresos, proyecciones digitales y publicidad diversa que sea utilizada para promocionar el evento materia del presente convenio, previo al evento o durante su desarrollo, así como también en la premiación que corresponda.

QUINTA.- DEL INFORME A CARGO DE "LA ASOCIACION".- Por la presente cláusula “LA ASOCIACIÓN” se obliga a presentar a “LA SEPESCA” dentro de los DIEZ días naturales posteriores al desarrollo de “EL EVENTO”, un informe que comprenda por lo menos el desarrollo, acciones y resultados del evento en su conjunto, tales como: medios y/o acciones de promoción utilizados y cobertura de los mismos; personas participantes en el evento; lugar de origen de los asistentes participantes, número de personas que asistieron; ejemplares de la promoción realizada, notas de periódico, revistas, publicaciones de internet, fotografías y/o video obtenidos, para los efectos de este último punto deberá agregar a su informe ejemplares de la promoción realizada, notas de periódico, revistas, publicaciones por internet, fotografías y/o videos obtenidos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".- Las acciones a que se obliga “LA ASOCIACION”, de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:



- a) A promocionar y difundir "EL EVENTO" y su lugar sede por medios impresos y digitales, a partir del presente mes, a nivel local, estatal, nacional e internacional, así como mediante conferencias de prensa.
- b) Utilizar los recursos económicos materia de este convenio, en los términos expresamente pactados.
- c) Devolver los recursos recibidos con sus actualizaciones, en caso de darle un uso diverso o no ejercerlos.
- d) Solicitar por su cuenta y responsabilidad, los permisos y autorizaciones que se requieran de las diversas autoridades administrativas con motivo de la realización de "EL EVENTO".
- e) Fomentar entre la población en general, el consumo de peces y mariscos de la entidad.
- f) A procurar llevar un registro de las personas que asistan a "EL EVENTO" estableciendo el nombre, nacionalidad, lugar de procedencia, correo electrónico, domicilio, número telefónico.
- g) De manera particular y con independencia del Informe General de Resultados, proporcionar a "LA SEPESCA", a más tardar dentro de los **DIEZ** días naturales siguientes a la realización de "EL EVENTO", el listado de actividades y resultados..
- h) Conservar y dejar limpio los lugares en donde se desarrolle "EL EVENTO"
- i) Tomar las medidas de seguridad necesarias, bajo su responsabilidad, para garantizar la integridad física de los asistentes al evento, así como del personal que ayude en su organización.
- j) Presentar el informe en los términos y condiciones de que habla la Cláusula Cuarta que antecede.
- k) Fomentar y dar a conocer entre los participantes y público en general, los beneficios del consumo de los productos del mar.
- l) Las demás necesarias para el buen desarrollo del evento materia del presente convenio y las que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables al evento por su propia y especial naturaleza.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos adquiridos en este convenio por parte de "LA ASOCIACIÓN", son estrictamente personales, en consecuencia queda estrictamente prohibido ceder a terceras personas los bienes y/o derechos que se adquieren por virtud del presente instrumento.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA ASOCIACIÓN" como patrona del personal que ocupará con motivo de la realización de "EL EVENTO", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar contra "LA SEPESCA" y/o "EL EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA".

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta

bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN DE IMPORTE.- En caso de que "LA ASOCIACIÓN" hiciera uso indebido de los recursos aportados por "LA SEPESCA", o si tales recursos no han sido ejercidos total o parcialmente, por causas imputables a la primera, para la fecha indicada en la cláusula Primera de este Convenio, "LA SEPESCA" y/o la dependencia competente del Ejecutivo de Baja California, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos no ejercidos o aplicados indebidamente, más sus intereses, según corresponda. Los intereses serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no aplicadas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California en vigor, y se computarán por días naturales, desde la fecha de la entrega de los recursos a "LA ASOCIACIÓN" hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEPESCA"; lo anterior independientemente de la aplicación de las sanciones legales a que se haga acreedor "LA ASOCIACION", en caso de aplicación indebida.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LA ASOCIACION" se obliga y por tanto deslinda a "LA SEPESCA" y/o a "EL EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA" de cualquier responsabilidad y/o obligación que pudieran surgir con respecto de las personas participantes de "EL TORNEO", espectadores, organizadores y en general, de cualquier persona que por impericia, caso fortuito, falta de precaución o de las medidas de seguridad pertinentes, vean afectada su integridad física, su salud o sus pertenencias.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LO PERMISOS Y AUTORIZACIONES.- Es responsabilidad de "LA ASOCIACION" el gestionar, tramitar y obtener todos los permisos y/o autorizaciones que correspondan a la naturaleza del evento organizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito con 15 días de anticipación. Caso en el cual, "LA ASOCIACION" deberá informar en el momento del aviso, de las acciones y avances que haya obtenido en el cumplimiento del presente convenio y en su caso "LA SEPESCA", pagará solamente la parte proporcional que corresponda.

DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.- LAS PARTES convienen que en caso de cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, se someten a los Tribunales competentes con

sede en la ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de Ensenada, Baja California el día 04 días del mes de septiembre del año 2018.

POR "LA SEPECA"



MATIAS G. ARJONA RYDALCH
SECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA

POR "LA ASOCIACION"



RAGNAR GUTIERREZ ABARCA
PRESIDENTE
Y APODERADO LEGAL



VICTOR A. IBÁÑEZ ESQUER
DIRECTOR DE PESCA



SERGIO ALBERTO EGOZCUE AYALA

CONVENIO DE PARTICIPACION PARA LA REALIZACION DE LA "10ª. FERIA DE LA SARDINA 2018", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA PERSONA MORAL "COMITÉ SISTEMA PRODUCTO PELÁGICOS MENORES DE BAJA CALIFORNIA, A. C."